



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se ratifica la autorización de la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado sobre la carretera Matamoros-Victoria, en el km. 21.5, al sur de la ciudad y su donación a la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, para la construcción de un corral de usos múltiples**, promovida por el Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue recibida el día 10 de julio del actual, por esta Diputación Permanente, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Decreto, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso b) del citado ordenamiento.

Cabe señalar, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene como propósito autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio ubicado sobre la carretera Matamoros-Victoria, en el km. 21.5, al sur de la ciudad, en favor de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, para la construcción de un corral de usos múltiples.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En un inicio el promovente expone, que de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo estipulado en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los municipios están investidos de personalidad jurídica, con facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

Así mismo, refiere que de forma complementaria el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, indica en el numeral 49 que son facultades del Ayuntamiento: ... *IV.- Intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal; ... XX.- Fomentar las actividades productivas educativas, culturales y deportivas, así como la investigación científica y tecnológica en los términos de ley;*

Continúa manifestando, que el artículo 51 del citado ordenamiento, contiene previsiones en el sentido de que los Ayuntamientos gozan de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio municipal, para lo cual se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de dicho Cuerpo Colegiado.

El accionante también refiere que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que regula la desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios, en su artículo 5°, establece que corresponde a los Ayuntamientos *"Desincorporar bienes del patrimonio municipal, con base en las previsiones constitucionales y esta ley"*. Y abunda, en su diverso 32, que:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

"1.- Conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos: ... V.- Donación o comodato en favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro; ... "

En otro orden de ideas, señala el promovente que el Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, estableció en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, documento rector de la actual Administración Municipal que: "Para lograr un crecimiento en el sector ganadero es posible fomentar la producción, comercialización, encadenamiento y venta de productos localmente y dirigirlos hacia el mercado interno y al vecino Valle de Texas, como una alternativa generadora de empleo e ingresos familiares".

Continúa indicando, que en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, celebrada el 29 de agosto de 2013, se autorizó la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la carretera Matamoros-Victoria Km. 21.5, con superficie de 20,015.71 M2 y su donación a la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, para la construcción de un corral de usos múltiples.

El promovente considera relevante puntualizar que la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, constituida mediante Acta Constitutiva y Estatutos para las Asociaciones Ganaderas Locales, de fecha 09 de mayo de 1943, la cual tiene por objeto: organizar e intensificar la producción ganadera, mejorando su calidad por todos los medios posibles, a través de cada uno de sus miembros, que buscarán la cooperación con el personal técnico de la Secretaría de Agricultura de la localidad, de las autoridades municipales y de cualquier otra



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

autoridad; cooperar con la Unión Regional para obtener una mejor distribución de productos en el abastecimiento de mercados locales y el aumento del consumo de productos alimenticios industriales de origen animal; colaborar a través de cada uno de sus asociados en la resolución de los problemas pecuarios de carácter local; y orientar a los pequeños ganaderos, de acuerdo con la técnica moderna de producción, para mejorar sus condiciones económicas.

En tal virtud, refiere el accionante que originalmente en fecha 29 de octubre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, solicitud por parte de la referida asociación para la donación de un terreno ubicado sobre la carretera Matamoros-Victoria, en el Km. 21.5, al sur de la ciudad, para la construcción de corral de acopio y usos múltiples.

En seguimiento a la solicitud referida en el párrafo anterior, la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio número 0615/2012, de 31 de octubre de 2012, solicito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el dictamen de factibilidad de donación correspondiente, el cual fue emitido a través del oficio número 083/2013, el 22 de abril de ese año, considerando susceptible para donación un área municipal ubicada en la carretera Matamoros-Victoria, en el Km. 21.5, con superficie de 20,015.71 m² (veinte mil quince metros con setenta y un centímetros cuadrados).

El promovente manifiesta, que el terreno fue adquirido mediante contrato de Compra-Venta, el cual obra en la escritura número 2423, volumen CLXXIII, de 30 de junio de 2005, pasada ante la fé del Lic. Jorge Luis Velarde Danache, Notario Público número 150, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Número 6,384, Legajo 3-128, de fecha 16 de agosto de 2005, y actualmente en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como finca número 71295.

Ahora bien, dentro del dictamen de factibilidad que se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, se establece que para desarrollar el proyecto de construcción del referido corral de acopio y usos múltiples, la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Urbano de Tamaulipas, en el Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones que tengan injerencia.

El promovente manifiesta, que en fecha 29 de agosto de 2013 el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, celebró su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, donde se autorizó la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado sobre la carretera Matamoros-Victoria, en el Km. 21.5 al sur de la ciudad, con una superficie de 20,015.71 m² (veinte mil quince metros con setenta y un centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias señaladas anteriormente, y su donación a la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, para la construcción de un corral de acopio y usos múltiples, en atención a la emisión de los dictámenes expedidos por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del Ayuntamiento.

Para poder continuar con el proyecto de construcción del referido corral de usos múltiples, el Presidente de la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, Lic. José Luis Dávila Guerrero, solicitó al Presidente Municipal, Lic. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante, se sometiera a consideración del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ayuntamiento actual, la ratificación de la autorización de la donación mencionada.

Aunado a lo anterior, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Ing. Iván Ricardo Robles Flores, a través del oficio No. 215/2017, de 18 de abril del año en curso, dictaminó factible llevar a cabo la ratificación de la donación solicitada.

Adicionalmente, el accionante en la exposición de motivos de la iniciativa, refiere que el Presidente de la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, Tamaulipas, Lic. José Luis Dávila Guerrero, comunicó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. José Abelardo Martínez Escamilla, que con la construcción del corral de usos múltiples en el predio descrito anteriormente, se generaría un impacto socioeconómico favorable para este sector de la población, debido a que se utilizará para la realización de ventas colectivas de ganado, las cuales se llevan a cabo cada tres semanas, iniciando en el mes de febrero de 2016, en corrales arrendados. De esta actividad, a la fecha se han vendido más de dos mil animales, en su mayoría para exportación a Estados Unidos, fomentando con ello un incremento en el precio del ganado en más de un 35% para los productores.

Refiere también, que en su comunicación, el presidente de la referida asociación señala que debido a las ventas mencionadas han logrado aumentar considerablemente la certeza jurídica y la sanidad animal dentro de este municipio y aledaños, ya que todo productor que quiera realizar su venta por este medio, debe cumplir una serie de requisitos para comprobar la legítima propiedad del ganado, que esté sano y debidamente documentado, es decir, que tenga su registro de fierro actualizado, que esté vacunado contra la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

tuberculosis y que cuente con los aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado SINIIGA.

Asimismo, la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, a través de su presidente, menciona que estas acciones favorecen de manera importante a los productores del sector social, debido a que no contaban con recursos económicos para cumplir con los requisitos señalados anteriormente, situación que los orillaba a vender su ganado a precios muy inferiores a intermediarios, razón por la cual, dicha asociación implementó el programa denominado "Poseedor de ganado", como programa piloto en el Estado y en el país, con el cual lograron regularizar a más de dos mil animales el año pasado, de manera gratuita, beneficiando a más de 100 productores, que ya venden su ganado a un mejor precio. Programa que ha sido reconocido como ejemplo estatal por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y por la Unión Ganadera Regional de Tamaulipas, así como en el extranjero por el USDA (United States Department of Agriculture), motivo por el cual se han autorizado recursos para este año, con lo que se pretende adicionar mil cabezas de ganado que se van a trabajar en los meses de mayo y junio, y otras mil para los meses de septiembre y octubre.

Continúa relatando el accionante en su exposición de motivos, que el presidente de la citada asociación destaca, que además de promover la sanidad animal y darle un valor agregado a la producción animal, la construcción de un corral de usos múltiples contribuirá a la organización de este sector, con la convivencia y expresión de la problemática entre los mismos compañeros de la asociación y médicos veterinarios, y con la introducción de programas adicionales, como el de "Mejoramiento genético", para traer sementales de registro subsidiados al 50% para los productores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

De igual manera, el promovente expresa que la Asociación Ganadera informa que tanto en las ventas colectivas realizadas como en los programas de adquisición de sementales, los animales tienen una prevalencia de no más de tres días en los corrales, debido a que se cita a los compradores y productores el mismo día y durante ese día se reciben y pesan los animales, sólo en casos excepcionales que se hace de noche, los animales se embarcan hasta el día siguiente, evitando con esto que bajen de peso lo menos posible. En lo que respecta al programa para adquisición de sementales, estos llegan uno o dos días antes del evento, para que los posibles compradores los puedan ver, y la entrega se hace al tercer día, con las solicitudes de compra y subsidio.

Así también, advierte que en ninguna manera los animales son expuestos a contaminación del relleno sanitario, ya que la basura se encuentra a más de 1 kilómetro de distancia, separados por el Arroyo del Tigre; así como tampoco se contaminaría el relleno sanitario con el manejo de ganado, debido a que todo el desecho es orgánico y utilizado para distribuir en parcelas de agricultura, por lo que sería hasta benéfico, porque contribuiría a la rápida descomposición de la basura.

Por último, expresa el promovente que derivado de las consideraciones anteriormente expuestas, el Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, de 28 de abril de 2017, aprobó el Dictamen con acuerdo mediante el cual ratifica la autorización de la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la carretera Matamoros-Victoria, en el km. 21.5, al sur de la ciudad, y su donación a la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, para la construcción de un corral de usos múltiples.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El promovente dentro de la presente iniciativa adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se ratifica la autorización de la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la carretera Matamoros-Victoria, en el km. 21.5, al sur de la ciudad, y su donación a la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, para la construcción de un corral de usos múltiples.
2. Copia certificada de la Escritura Pública No. 2,424, Volumen CLXXIII, de fecha 30 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge Luis Velarde Danache, Notario Público Número 150, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, mediante la cual se acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.
3. Copia certificada del Acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 29 de agosto de 2013, dentro de la cual se aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la carretera Matamoros-Victoria, en el km. 21.5, al sur de la ciudad y su donación a la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, para la construcción de un corral de acopio y usos múltiples.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Escrito signado por el Presidente y Secretario de la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, mediante el cual solicitan la ratificación de la donación del predio aprobado el 29 de agosto de 2013.
5. Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, expedida bajo el numero 5294, Volumen Cuarto, del Libro de Control de Actos de Certificaciones y Verificaciones a cargo del Lic. Arturo Francisco Hinojosa Rodríguez, en fecha 21 de abril de 2017.
6. Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, expedida bajo el numero 5295, Volumen Cuarto, del Libro de Control de Actos de Certificaciones y Verificaciones a cargo del Lic. Arturo Francisco Hinojosa Rodríguez, en fecha 21 de abril de 2017.
7. Copia certificada del oficio No. 216/2017, de fecha 18 de abril de 2017, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Ing. Iván Ricardo Robles Flores, mediante el cual expide el Dictamen de Factibilidad de donación solicitada para la construcción de un corral de acopio.
8. Copia certificada del plano de identificación de un predio ubicado en la carretera Matamoros-Victoria, en el km. 21.5, en el que se encuentra ubicado el área objeto de donación a la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, con superficie de 20,015.71 m².
9. Certificado de libertad de gravamen, de la finca número 71295, del municipio de Matamoros, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en fecha 20 de abril de 2017.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

10. Manifiesto de propiedad urbana del inmueble objeto de la acción legislativa.
11. Avalúo Catastral del inmueble objeto de la iniciativa.
12. Fotografías (5) del inmueble objeto de la acción legislativa.
13. Copia certificada de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, celebrada el 28 de abril de 2017, a la cual asistieron los 24 integrantes, en la cual fue aprobada por mayoría 22 votos a favor y 2 en contra, la ratificación de autorización de desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la carretera Matamoros-Victoria, en el km. 21.5, al sur de la ciudad, y su donación a la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros.

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En opinión de esta Diputación, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa fue aprobada por unanimidad y mayoría, en diversas Sesiones de Cabildo, celebradas en fechas 29 de agosto de 2013 y 28 de abril de 2017, respectivamente.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo del área objeto de la presente donación, y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgada en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, estimamos importante referir que, en Tamaulipas existen 4'977,699 hectáreas de superficie pecuaria, de las cuales 1'240,507 son de temporal y uso intensivo y 3'737,192 son de agostadero o de uso extensivo.

En el año 2015 nuestra entidad obtuvo una producción de 67,357 toneladas de carne en canal de las especies Bovino, Porcino, Ovino, Caprino y Ave. Además también se obtuvo 20,385 litros de leche de Bovino y Caprino.

Es preciso puntualizar que, la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, se fundó desde 1943, con el firme propósito de organizar e intensificar la producción ganadera, mejorando su calidad por todos los medios posibles, a través de cada uno de sus miembros, buscando la cooperación con el personal técnico de la Secretaría de Agricultura y Fomento en la localidad, de las autoridades municipales y de cualquier otra autoridad; representar los intereses colectivos de sus miembros y proponer las medidas más adecuadas a través de la unión, para la protección y defensa de sus intereses; cooperar con la Unión Regional para obtener una mejor distribución de los productos en el abastecimiento de mercados locales y el aumento del consumo de productos alimenticios industriales de origen animal, entre otros.

En ese sentido, estimamos que con la presente autorización de donación, la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, estará en condiciones de llevar a cabo la construcción de un corral de acopio y usos múltiples, para así contribuir con el desarrollo del sector ganadero de esa región, beneficiando a pequeños y grandes productores ganaderos por igual.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Por otro lado, estos corrales al ser también de usos múltiples, les brindarán la oportunidad de organizar eventos como subastas ganaderas y ser de nueva cuenta anfitriones del programa de Mejoramiento Genético.

Así, consideramos que mediante esta acción legislativa, se contribuye al fortalecimiento de uno de los rubros fundamentales del desarrollo de nuestro Estado, como lo es la ganadería, beneficiando el interés social, productivo y económico, lo que constituye uno de los requisitos sine qua non para que se apruebe favorablemente la solicitud del acto traslativo de dominio sobre el inmueble de referencia.

Por lo anteriormente señalado, esta Diputación Permanente, considera loable el objetivo de la acción legislativa sujeta a dictaminación, puesto que con ello, se privilegia la coordinación y gestión de beneficios para los ganaderos de la localidad, en aras de contar con una alimentación suficiente, accesible y saludable en Tamaulipas. Ahora bien, quienes elaboramos el presente, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA MATAMOROS-VICTORIA, EN EL KM. 21.5, AL SUR DE LA CIUDAD, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE H. MATAMOROS, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CORRAL DE USOS MÚLTIPLES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en la carretera Matamoros-Victoria, en el Km. 21.5, al sur de la ciudad, en favor de la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, para la construcción de un corral de usos múltiples, con superficie de 20,015.71 m², con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: al norte en 177.90 metros con rumbo N 70°19'11"E y colinda con propiedad privada; al oriente en 136.63 metros con rumbo S 04°48'01"W y colinda con carretera Matamoros-Victoria; al sur en 20.55 metros con rumbo S 57°39'33", en 39.07 metros con rumbo S 56°11'54"W y en 42.51 metros con rumbo S 56°07'30"W y colinda con propiedad municipal (calle de acceso al relleno sanitario); y al poniente en 162.48 metros con rumbo N 35°16'12"W y colinda con propiedad municipal restante.

ARTÍCULO SEGUNDO. La donación quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- En un término de un año el donatario deberá realizar los trámites que se detallan a continuación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

- a) Tramitar los estudios de impacto ambiental ante las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, así como toda autorización, licencia, permiso, derecho y demás figuras jurídicas aplicables para la instalación de un corral de ganado de usos múltiples.
- b) Tramitar ante la dependencia correspondiente los permisos necesarios conforme a la Ley General de Salud.
- c) Una vez tramitado lo anterior, presentar las documentales obtenidas ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

2.- En caso de no dar cumplimiento a los trámites indicados, o en su caso obtener la negativa de las autoridades competentes para la instalación del corral de usos múltiples, la donación se revertirá a favor del Ayuntamiento.

3.- Si el donatario no utiliza el bien para la construcción de un corral de usos múltiples dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del terreno, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.



"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor de la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE			
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO			
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO			
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA VOCAL			
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL			
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL			
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA MATAMOROS-VICTORIA, EN EL KM. 21.5, AL SUR DE LA CIUDAD, EN FAVOR LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE H. MATAMOROS, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CORRAL DE USOS MÚLTIPLES.